Año de 1899. Lunes 22 de Mayo. Núm. 61.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º

Circular.

Debiendo tener efecto en el corriente año la renovación bienal de las Juntas municipales de Sanidad, que vienen funcionando desde 1.º de Julio de 1897, y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1879, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuyo número de almas exceda de 1.000, se servirán remitir con la mayor brevedad y dentro del plazo de diez días, la oportuna propuesta, en terna, de los Vocales elegidos que han de formar las dichas Juntas en el próximo bienio de 1899 á 1901, con arreglo al siguiente modelo:

En concepto de Médico.

Don.....
Don.....
Don.....

En concepto de Farmacéutico.

Don.....
Don.....
Don.....

En concepto de Cirujano.

Don.....
Don.....
Don.....

En concepto de Veterinario.

Don.....
Don.....
Don.....

En concepto de vecinos.

PRIMERA TERNA.

Don.....
Don.....
Don.....

SEGUNDA TERNA.

Don.....
Don.....
Don.....

TERCERA TERNA.

Don.....
Don.....
Don.....

(Fecha y firma del Alcalde.)

Segovia 18 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Circular.

Transcurrido con exceso el plazo que la ley señala para que los Ayuntamientos remitan á este Gobierno el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, sin que los de los pueblos que comprende la relación que se inserta á continuación, hayan cumplido tan importante servicio, les prevengo que, si transcurrido el plazo último de quinto día, no remiten á este Gobierno sus respectivos presupuestos ordinarios, les impondré y exigiré, tanto á los Alcaldes como á los demás Concejales, el máximum de la multa que determina la escala del art. 184 de la vigente ley municipal, sin perjuicio de emplear otros medios más coercitivos contra aquellos Ayuntamientos que persistan en su morosidad.

Segovia 19 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Relación que se cita.

Adrada de Pirón.
Adrados.
Aldea del Rey.
Aldealengua de Santa María.
Aldehorno.
Arroyo de Cuéllar.
Balisa.
Bernuy de Coca.
Boceguillas.
Caballar.
Cabezuela.
Cantalejo.
Carbonero de Ahusín.
Cobos de Segovia.
Corral de Ayllón.
Cuéllar.
Chañe.
Escalona.
Espinar.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuentemilanos.
Fuentesoto.
Hinojosas.
Martín Muñoz de las Posadas.
Marugán.
Montejo de la Vega de Arévalo.
Moraleja de Coca.
Muñoveros.
Navas de Oro.
Navas de San Antonio.
Ontalvilla.
Ortigosa del Monte.
Palazuelos.
Pedraza.
Pelayos.
Rapariegos.
Riahuelas.
Roda.
Samboal.
San Martín y Mudrián.
San Miguel de Bernuy.
Santiuste de San Juan Bautista.
Santo Domingo de Pirón.
Sotosalvos.
Torreadrada.
Torrecaballeros.
Torreiglesias.
Turégano.
Valle de Tabladillo.
Valleruela de Sepúlveda.
Veganzones.
Villacastín.
Villar de Sobrepeña.
Yanguas.
Zamarramala.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El día 5 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Fuentepelayo, tendrá lugar la subasta de 19 piezas de madera, 6 maderos para leña, 8 carros de leña en trozos y rajas y 2 carros de ramera, todo ello depositado en dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 69'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 19 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Junta de Cárcel del partido de Segovia.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos del partido de esta Capital, que á continuación se expresan, de las cuotas que les ha correspondido para gastos de la Cárcel del mismo, se hace preciso que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, realicen el pago en la Depositaría de este Ayuntamiento; pues de no verificarlo en el plazo indicado, me veré obligado á proceder por la vía de apremio, según lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1896.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos interesados.

Segovia 19 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Ramírez y Díaz.

Ayuntamientos.

Abades.
Aldea del Rey.
Brieva.
Caballar.
Carbonero de Ahusín.
Collado Hermoso.
Cubillo.
Espinar.
Encinillas.
Escalona.
Escarabajosa de Cabezas.
Fuentemilanos.
La Higuera.
Los Huertos.
Juarros de Riomoros.
Lastrilla.
Madrona.

Mozoncillo.
Muñoveros.
Ontanares.
Ontoria.
Ortigosa del Monte.
Palazuelos.
Revenga.
San Ildefonso.
Santiuste de Pedraza.
Torreiglesias.
Veganzones.
Yanguas.
Zamarramala.
Zarzuela del Monte.

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos, servidumbres y demás terrenos de este término municipal, de carácter puramente local, cuyo acto se llevará á cabo por una Comisión nombrada al efecto, cuyo acto dará principio el dia 5 de Junio próximo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos los propietarios á quienes pueda interesar, á fin de que concurran aquellos que después de hecho el deslinde se crean perjudicados, dentro de los ocho días de terminado dicho acto ante la Corporación, en la inteligencia que la persona que levantare, destruyere ó traspasase el coto ó mojón que al efecto se señale, incurrirá en las responsabilidades consiguientes, que serán exigidas sin contemplación, haciendo entender que terminado el plazo se declarará firme lo actuado; sirviendo este anuncio de notificación á todos los interesados.

Castillejo de Mesleón 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Valentín Sánchez.

Alcaldía de Palazuelos.

PÓSITOS.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26 del reglamento para la ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877, expediente ejecutivo de apremio contra el deudor al Pósito pío de este pueblo, D. Melitón Prieto Gil, de ignorada residencia, que no ha podido tener lugar su notificación en dicho expediente, he creido conveniente citarle por medio del presente para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Alcaldía, para hacer efectiva la cantidad de cinco fanegas de trigo y creces pupilares que adeuda á dicho establecimiento; pues de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para su conocimiento.

Palazuelos 16 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Lucas Sanz.

Alcaldía de Torrecilla del Pinar.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y producirse cuantas reclamaciones se consideren pertenecientes.

Torrecilla del Pinar 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Gabriel Sanz.

Alcaldía de Arcones.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año económico de 1899 á 1900, por término de ocho dias, á contar desde que éste sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los que lo deseen y formular las reclamaciones que á su derecho crean convenientes.

Arcones 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Diego Arribas.

Juzgado de instrucción y de primera instancia de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado señalar el día veintinueve del corriente y hora de las once de la mañana y Sala de Audiencia de este Juzgado, para proceder al sorteo de mayores contribuyentes por territorial é industrial, vecinos de esta ciudad, que han de formar parte de la Junta del partido, á cuyo acto pueden concurrir cuantos lo tengan por conveniente.

Segovia diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Díez Villalobos.—El Secretario de Gobierno, Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Bonifacio Villarreal y Linos Narros, que se dice ser vecinos de Navas de Oro, para que dentro del término de diez días desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á fin de que respondan á los cargos que les resultan en la causa que se instruye con el número veinticinco del año actual, por desteo de pinos, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa referida.

Dado en Santa María de Nieva á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Hernández.—El actuario, Mariano Velasco.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, se ha señalado el día veinticinco del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado para el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión del señor Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria, han de constituir la Junta del partido que en aquel se determina.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público y á los efectos de la ley.

Dado en Santa María de Nieva á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Hernández.—El actuario, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de las fincas que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá; cuyas fincas son las siguientes, sitas en término de Aldehuela del Codonal:

Una casa en el casco de dicho pueblo y su calle de la Unión número tres, de catorce pies de ancho por cuarenta y ocho de largo, compuesta de una sala, portal, cocina y cuadra, linda por Norte, con pajar de Gregorio Galindo; Sur, casa de dicho Gregorio; Mediodía, con calle del mismo nombre, y Oeste, con corral de la misma casa; valorada en setenta pesetas.

Un pajar de trece pies de ancho por diez y siete de largo; linda por N. y S., con ejidos del pueblo; M., con pajar de Gregorio Galindo, y O., con corral caído de la misma casa; en veinte idem.

Un corral caído ó sea hecho solar; linda por N., con ejidos del pueblo; S., con pajar y casa de José Vaquerizo; M., con corral de Anselmo Feijoó, y O., con calle de Aldeanueva; en diez idem.

Un majuelo perdido al Piejero, de media aranzada; linda por N., con otro de Tomás Barrero; S., con pinar de propios; M., con otro de Cayetano Llorente, y O., con tierra de Ignacio Martin; en diez idem.

Un majuelo perdido, al arroyo, de una obrada de tercera, linda por N., con tallar de Fructuoso Agüero; S., otro de Ezequiela Barrero; M., con otro de Isidoro García, y O., con otro de Anselmo Feijoó; en cinco idem.

Cuyas fincas como de la pertenencia de José Vaquerizo Sanz, vecino de Aldehuela del Codonal, se venden para hacer pago de las responsabilidades á que está condenado en la causa que se le siguió por hurto de leña; debiendo advertir que el penado carece de título escrito é inscripto y que los gastos que ocasione su adquisición, así como los que se ocasionen en la escritura de venta, serán de cuenta del rematante.

Dado en Santa María de Nieva á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Hernández.—El Actuario, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de Roa.

Don Benigno Martín y Martín, Juez de instrucción de la villa de Roa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Montes Martín y Francisco Cerezo Enjuto, vecinos de Torrecilla del Pinar, y en la actualidad de paradero ignorado, para que como testigos y bajo los apercibimientos legales, comparezcan ante la Audiencia provincial de Burgos, el día tres de Junio próximo á la una de su tarde, para dar principio á las sesiones del juicio por Jurados referente á causa que se sigue contra Lucio Arangüena Obispo, vecino de Nava, sobre falsificación de documento privado.

Dado en Roa á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Benigno Martín y Martín.—P. S. M., Teófilo Alonso.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Abril último, comprendidos con los números del 2.657 al 2.869 del libro 187; del 5.107 al 5.780 del libro 198, y del 5.781 al 5.841 del libro 199; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 15 de Mayo de 1899.—El Presidente, Cándido Rey.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Marqués de Perales ha dispuesto que se prohiba cazar sin su consentimiento en sus cotos del Espinar, conocidos con los nombres de "Prados" y las "Rinconadas."

A cuyo efecto se anuncia en el *Boletín oficial* para que nadie alegue ignorancia.

IMPRENTA PROVINCIAL.